

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 1 de 27

1. OBJETIVO

Establecer las actividades, los responsables y los soportes documentales requeridos para gestionar una solicitud de “Trámite Búsqueda de Orígenes”, en cada uno de los tres servicios que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ha dispuesto para la triada adoptiva (adoptado, familia adoptiva y familia biológica), en cumplimiento del derecho que tienen los adoptados a conocer su origen y el carácter de su vínculo familiar.

2. ALCANCE

Inicia con la recepción de una solicitud del adoptado¹, los padres adoptantes o algún integrante de la familia biológica, para ser tramitada según el motivo del servicio solicitado ya sea, “Copia de Historia de Atención”, “Búsqueda de Familia de Origen” o “Familia de Origen Busca Adoptado”. Aplica a nivel nacional, regional y zonal y finaliza con el cierre de la solicitud, una vez se haya realizado la gestión correspondiente de acuerdo con la petición.

3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

- 3.1. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) como Autoridad Central en materia de adopción ha diseñado el Trámite Búsqueda de Orígenes con base en las necesidades reales de la triada adoptiva (el adoptado, los padres adoptantes y la familia biológica) y lo ha enmarcado en su derecho a la confidencialidad, a la privacidad, a la toma de decisiones, a un trato respetuoso y considerado, y a que el abordaje del proceso sea objetivo y responsable.
- 3.2. El expediente de adopción es una valiosa fuente de información que el adoptado y sus padres adoptantes podrán consultar cuando lo requieran para fortalecer el proceso de integración y construcción de la conexión afectiva en la nueva familia, y favorecer la relación continua entre la historia de origen y el presente del adoptado. Es importante recordar que, esta información es patrimonio documental del adoptado y es sumamente valiosa en la medida que aporta los antecedentes, el curso y el contexto del proceso de adopción, incluso puede ser una herramienta importante en caso de que el adoptado y su familia adoptante precisen recibir acompañamiento profesional especializado, el cual, en caso de ser necesario, debe ser tramitado de manera particular por los usuarios.
Teniendo en cuenta lo anterior, y finalizada la etapa judicial, los Comités de Adopciones de las Regionales ICBF y de las Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción (IAPAS), informarán a la familia que puede solicitar el servicio “Copia de Historia de Atención” permitiéndole el acceso a la copia digitalizada del expediente.
- 3.3. La solicitud del trámite es de naturaleza gratuita y no requiere de intermediarios. Sin embargo, el peticionario que lo considere pertinente puede solicitar los servicios “Copia de Historia de Atención”, “Búsqueda Familia de Origen” o “Familia Biológica busca Adoptado”, a través de un apoderado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso y si el poder es expedido en el extranjero debe cumplir con lo establecido en la Ley 455 de 1998.

¹ La solicitud puede ser allegada directamente por el adoptado mayor de edad o la familia adoptante respecto de los menores de edad, o por un intermediario adjuntando una autorización/poder debidamente legalizada de acuerdo con la norma del país de expedición (Notariada/ Apostillada) y en caso de encontrarse este documento en idioma diferente al español, deberá ser traducido por un traductor oficial.

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 2 de 27

3.4. En este procedimiento solo se gestionarán las solicitudes correspondientes a casos en los que se adelantó un proceso de adopción, emitiéndose una sentencia judicial de adopción. En caso de que se reciban peticiones de copia de Historia de Atención o de Búsqueda de Familia Biológica de beneficiarios del Sistema de Protección que **no** fueron adoptados, estas deberán ser gestionadas ante el respectivo Centro Zonal o Regional donde se adelantó el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD.

3.5. Las solicitudes del Trámite Búsqueda de Orígenes pueden ser diligenciadas en el Formulario Único del Trámite de Búsqueda de Orígenes del portal AdA publicado en la página Web del ICBF, o remitidas a través del correo oficial busquedaorigenesadoptados@icbf.gov.co o presencialmente en las regionales y centros zonales del ICBF.

3.6. Una vez recibida la solicitud por cualquiera de los canales arriba referidos, con el cumplimiento de los requisitos exigidos, es decir, cuando el peticionario adjunte el formato debidamente diligenciado y firmado, así como los documentos requeridos de acuerdo con el motivo de la petición, el profesional de Servicios y Atención creará la petición en el Sistema de Información Misional (SIM) como “Trámite Búsqueda de Orígenes” con el motivo que corresponde (Copia de Historia de Atención, Búsqueda de Familia de Origen, Familia Biológica Busca Adoptado), y la direccionará a la dependencia encargada según corresponda.

Las solicitudes requeridas a través del portal AdA se crean automáticamente en el SIM, sin embargo, el profesional de Servicios y Atención revisará el cumplimiento de los requisitos y la direccionará al profesional que corresponda. En todos los casos el usuario dispondrá del término dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para completar su petición.

Cuando el peticionario solicite orientaciones del Trámite Búsqueda de Orígenes y/o no reúna los requisitos mínimos para acceder a este, el profesional de Servicios y Atención creará en el SIM una petición tipo “Información y Orientación (IO)”, le brindará respuesta indicando los requisitos necesarios para iniciar el trámite, el enlace de la página Web para acceder a las versiones en físico o en línea del Formulario de Solicitud para el Trámite de Búsqueda de Orígenes y los canales de atención del ICBF disponibles para presentar su solicitud, incluido el correo electrónico busquedaorigenesadoptados@icbf.gov.co. Posteriormente, procederá al cierre de la petición en el SIM.

3.7. Para las solicitudes de Búsqueda de Orígenes en el marco de la adopción internacional, el ICBF recomendará al adoptado y a su familia adoptante acudir a las Autoridades Centrales, a los Organismos Acreditados del país de recepción o a las oficinas del Servicio Social Internacional (ISS- SII), servicio particular o servicios que presenten las entidades de salud del país, para gestionar acompañamiento psicosocial a fin de recibir durante todo el proceso un soporte cercano y en su idioma habitual, proporcionado por profesionales idóneos, preferiblemente con conocimiento del contexto general de la adopción internacional y con las calidades humanas y vocacionales requeridas para facilitar su proceso.

Para las solicitudes de Búsqueda de Orígenes en el marco de la adopción nacional, el ICBF recomendará al adoptado y a su familia adoptante, gestionar el acompañamiento profesional ante su entidad de salud o por parte de un profesional particular (preferiblemente con conocimiento en el tema de las adopciones), a fin de recibir durante todo el proceso un soporte emocional que le permita asimilar la información y posibles resultados del trámite.

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 3 de 27

3.8. El profesional o técnico de Gestión Documental que esté a cargo de realizar la búsqueda del expediente debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- Consultar tanto en los archivos de la Regional como en el archivo de los Centros Zonales que hayan intervenido.
- Revisar la ortografía con la cual pudo haber sido registrado el nombre del niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta todas las opciones de escritura posible.
- Considerar los nombres y apellidos maternos toda vez que algunos expedientes fueron archivados con este criterio.
- Considerar los apellidos paternos teniendo en cuenta que se pudo haber realizado dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD el reconocimiento por parte del padre, sin que se haya hecho el ajuste al momento de archivar el expediente.
- Si el adoptado ingresó al sistema de protección acompañado de hermanos, el expediente pudo archiversse con el nombre de alguno de ellos.
- Cuando sea posible, realizar la búsqueda mediante filtros como la fecha de nacimiento del adoptado, apellidos de la familia adoptiva y país de recepción, entre otros.
- Se recomienda agotar la búsqueda en otros inventarios diferentes a la serie de “*procesos de adopción*”, ya que los expedientes pudieron haber sido archivados o transferidos bajo otras series documentales.

3.9. En el momento en el que, agotadas las acciones pertinentes no se logre encontrar el expediente, los profesionales o técnicos encargados de Gestión Documental del Archivo Histórico Nacional, archivo central de las regionales y otros archivos de regionales y centros zonales, informarán de manera inmediata al Secretario del Comité de Adopciones o al profesional de la Subdirección de Adopciones que solicitó el desarchivar, quien dentro de los quince (15) días hábiles siguientes remitirá comunicación al peticionario informando la situación presentada e indicando que se han solicitado las acciones respectivas para la reconstrucción de su expediente.

Como consecuencia de lo anterior se surtirá el procedimiento “*P58.SA. Procedimiento Reconstrucción de Expedientes*” o el que haga sus veces, para lo cual se contará con 10 días hábiles para iniciar dicha gestión, contados a partir de la notificación de la pérdida documental (ver literal e. de los numerales 3.15.1 y 3.15.2).

3.10. Una vez el Secretario de Comité de Adopciones o el profesional de la Subdirección de Adopciones (según corresponda al trámite), reciba los documentos obtenidos del proceso de reconstrucción del expediente, los remitirá al peticionario dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, para dar continuidad al trámite, conforme el motivo de servicio solicitado.

3.11. Solamente después de la vigencia del Decreto 2737 de 1989 se estableció para las entidades encargadas de los procesos de adopción, la obligatoriedad de conservar los documentos y actuaciones propios del mismo. En consecuencia, es posible que, en relación con los procesos de adopción que se gestionaron durante las décadas de los años 60’s, 70’s y 80’s, no se cuente con los expedientes relacionados, y en consecuencia se dificulte la obtención de resultados positivos para la búsqueda.

3.12. Para los tres servicios, en cualquier etapa del trámite, el peticionario puede desistir del mismo, caso en el cual se le informará que podrá presentar una nueva petición cuando lo considere. En

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 4 de 27

la nueva solicitud deberá precisar que previamente se surtió el trámite indicando el número de la petición.

3.13. Cuando se requiera al peticionario respecto a un documento o información adicional y no se reciba respuesta dentro término de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015 en su artículo 17, se entenderá como desistida la petición y se cerrará. De acuerdo con lo anterior, se informará al peticionario por escrito dicha actuación y se le indicará que puede solicitar nuevamente el Trámite Búsqueda de Orígenes cuando lo considere.

3.14. Motivos de cierre de la petición: El profesional a cargo de la petición procede con el cierre de la misma en caso de que se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Se entrega al adoptado una copia digital de su expediente de adopción o de lo reconstruido de este, cuando solamente ha requerido este servicio.
- Se entregan al adoptado los datos de contacto de su familia biológica, facilitando el inicio de una interacción entre ellos.
- Se realiza encuentro presencial o virtual entre el adoptado y su familia biológica.
- No fue posible ubicar a la familia biológica: Este motivo aplica en caso de fallecimiento de la persona buscada, de que no se pueda ubicar a la familia biológica con los datos aportados por las entidades externas al ICBF, de que la familia biológica no registre afiliaciones a ninguna entidad prestadora de servicios sociales por lo que no es posible obtener sus datos de contacto, de que según lo reportado en el Expediente de Adopción el adoptado sea expósito y no se cuenta con posibles datos de identificación de los familiares, o que el familiar haya viajado fuera de Colombia y no haya registrado su ingreso al país de destino.
- La familia biológica no desea establecer contacto con el adoptado.
- Casos extraordinarios: Adopciones realizadas previo al año 1989 en que la información disponible no viabiliza la búsqueda de la familia biológica (previo a este año no existía una normatividad específica en cuanto al tema de la salvaguarda y reserva de los documentos propios de los procesos de adopción). Adopciones realizadas previo al año 1975 en que la información disponible no viabiliza la búsqueda de la familia biológica (previo a este año los procesos de adopción no eran de conocimiento del ICBF).
- No se encontró el Expediente de Adopción y/o no hay datos de familia de origen: Procesos en que no es posible encontrar el Expediente de Adopción en los archivos ICBF y los documentos aportados por el adoptado o por entidades externas (Juzgados, Registradurías Auxiliares o Notarías) no contienen información que viabilice la búsqueda.
- Desistimiento: Cuando el peticionario de manera tácita o explícita da a conocer que no se encuentra interesado en continuar con el trámite.
- En el caso del servicio Familia Biológica Busca Adoptado, cuando el familiar haya cumplido todos los requisitos del trámite y se haya creado la petición en el SIM.

3.15. Los servicios disponibles a través del Trámite Búsqueda de Orígenes son:

3.15.1. Copia de historia de atención

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 5 de 27

- a. **Descripción:** El propósito de este servicio es brindar al adoptado o a sus padres adoptivos una copia de todos los documentos administrativos y judiciales propios del proceso de adopción.
- b. **Peticionarios:** Este puede ser solicitado por los padres adoptantes de los menores de edad o directamente por el adoptado cuando haya cumplido la mayoría de edad (para Colombia 18 años). Esto, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 75 y 76 de la Ley 1098 de 2006, en lo relativo al derecho del adoptado a conocer su origen y el carácter de su vínculo familiar.
- c. **Requisitos:** Para crear una petición con motivo “**Copia Historia de Atención**” en el Sistema de Información Misional SIM y dar inicio al trámite, el peticionario deberá aportar la siguiente información y documentos:
 - Copia del documento de identidad actual del peticionario (de acuerdo con la normatividad del país de domicilio)
 - Formulario para la Solicitud del Trámite de Búsqueda de Orígenes (en línea o físico) ubicados en la página Web del ICBF, el cual debe estar debidamente diligenciado y firmado, otorgando de esta manera el consentimiento para adelantar las actuaciones contempladas en el presente procedimiento, seleccionando el servicio “Copia de la Historia de Atención”.²
 - Si el adoptado es menor de 18 años, los padres adoptantes en calidad de representantes legales deberán adjuntar el Registro Civil de Nacimiento posterior a la adopción, es decir aquel en el que está inscrito con los apellidos del/ (los) adoptante/(s).

Opcionalmente podrán remitir documentos adicionales para facilitar el proceso de búsqueda, desarchivar o reconstrucción del expediente que contiene los documentos y actuaciones propias del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) y éstos pueden ser:

- Registro Civil de nacimiento previo a la adopción
 - Declaratoria de abandono o de adoptabilidad según el caso
 - Sentencia de adopción.
- d. **Dependencia competente de atender la petición:** Esta petición deberá ser direccionada al Comité de Adopciones de la Regional que corresponda o a la Subdirección de Adopciones de la sede de la Dirección General, en el evento en que el proceso de adopción se haya surtido en una Institución Autorizada para Desarrollar el Programa de Adopción – IAPA ubicada en la ciudad de Bogotá.
 - e. **Plazo de respuesta:** La respuesta inicial al peticionario deberá brindarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al radicado.

La respuesta de fondo a la solicitud depende de factores como el año en que se adelantó el proceso de adopción, la viabilidad para encontrar el expediente de adopción en los archivos del ICBF, la ubicación física de estos (Archivo Histórico Nacional, Archivos de las Regionales o Archivos de los Centros Zonales). Si no se ubica, se procederá a la reconstrucción del expediente de adopción solicitando copias a las entidades participantes del trámite administrativo y judicial.

² Es indispensable que en el formulario (en línea o físico) el peticionario registre el nombre completo del adoptado previo a la adopción, nombre completo del peticionario (padres adoptantes o adoptado mayor de edad), su correo electrónico personal y datos de contacto (dirección, teléfono fijo y/o celular).

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 6 de 27

Durante el desarrollo del trámite deberá informarse al usuario cada una de las acciones adelantadas respecto de su petición.

3.15.2. Búsqueda de familia de origen

- a. **Descripción:** El propósito de este servicio es realizar la búsqueda activa de integrantes de la familia biológica³, determinando la viabilidad de encontrarlos y su disposición para un posible reencuentro con el adoptado. Por esto, es importante que el peticionario conozca que existen múltiples resultados posibles entre los cuales están: encontrar a alguno de los padres biológicos y que ellos estén o no en disposición de ser contactados por el adoptado, no poder ubicar a los padres biológicos por ausencia/insuficiencia de información en el expediente o imposibilidad para encontrar datos de contacto actualizados, que el familiar buscado haya fallecido, que el familiar haya viajado fuera de Colombia y no haya registrado su ingreso al país de destino, haciendo imposible obtener sus datos de contacto, entre otros.

Para las adopciones realizadas previo al año 1975 es posible que no exista información disponible debido a que los procesos de adopción no eran de conocimiento de ICBF. Esta misma situación, puede presentarse en los procesos adelantados entre 1975 y 1989 en los cuales no existía una normatividad específica en cuanto al tema de la salvaguarda y reserva de los documentos propios de los procesos de adopción.

En caso de lograr ubicar a la persona buscada y si ha manifestado interés en realizar un reencuentro con el adoptado, se solicitará el consentimiento del familiar biológico para compartir su información personal y se coordinará lo necesario para realizar un encuentro virtual o presencial.

En aquellos eventos en que el adoptado solicite la búsqueda de los hermanos biológicos se puede proceder siempre y cuando estos hayan permanecido con su familia de origen o en el Sistema de Protección de ICBF. Para los casos en los que los hermanos biológicos hayan sido adoptados por otras familias, se podrá facilitar un posible reencuentro solamente cuando estos últimos también hayan solicitado al ICBF adelantar el Trámite Búsqueda de Orígenes, con la intención de reencontrarse con su familia biológica.

Si los hermanos biológicos que fueron adoptados no han solicitado el servicio “Búsqueda Familia de Origen”, se creará una petición tipo “Trámite Búsqueda de Orígenes”, con motivo “Familia Biológica Busca Adoptado”, a fin de que la información de contacto esté disponible en el Sistema de Información Misional - SIM, en el caso de que en un futuro dichos hermanos deseen establecer contacto.

Para este servicio es indispensable que el profesional a cargo tenga acceso a la historia de atención de la persona adoptada, puesto que en ella se encuentra la información de los familiares biológicos que se pretende contactar. Por esto, en todos los casos dicho profesional tendrá que adelantar las gestiones necesarias para obtener el expediente correspondiente.

³ Para el Trámite Búsqueda de Orígenes se considerarán personas significativas los integrantes de la familia biológica, mencionados en el expediente y que hayan participado en el cuidado del adoptado o vinculado en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD.

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 7 de 27

Sin embargo, el usuario deberá solicitar de manera expresa su intención de que le sea entregada la copia de su historia de atención. Es decir, dentro de este servicio la entrega del expediente es facultativa del peticionario y está sujeta a su solicitud expresa, la cual es consignada bien sea en el formulario en línea o físico para la solicitud del trámite.

- b. **Peticionarios:** Este servicio solo puede ser solicitado directamente por el adoptado que ha llegado a la mayoría de edad (18 años en Colombia), o por los padres adoptivos cuando el adoptado sea menor de edad, quienes, actuando como representantes legales, evaluarán los recursos personales y preparación para que su hijo pueda reencontrarse con aquellas personas que hacen parte de su familia biológica.
- c. **Requisitos:** Para crear la petición en el Sistema de Información Misional -SIM y dar inicio al trámite, el peticionario deberá proporcionar la siguiente información y documentos:
 - Copia del documento de identidad actual del peticionario (de acuerdo con la normatividad del país de domicilio)
 - Formulario para la Solicitud del Trámite de Búsqueda de Orígenes (en línea o físico) ubicados en la página Web del ICBF, el cual debe estar debidamente diligenciado y firmado, otorgando de esta manera el consentimiento para adelantar las actuaciones contempladas en el presente procedimiento, seleccionando el servicio “Búsqueda de Familia de Origen” ⁴.
 - Si el adoptado es menor de 18 años los padres adoptantes en calidad de representantes legales deberán adjuntar el Registro Civil de Nacimiento posterior a la adopción, es decir aquel en el que está inscrito con los apellidos del/ (los) adoptante/(s).

Opcionalmente podrán remitir documentos adicionales para facilitar el proceso de búsqueda, desarchivar o reconstrucción del expediente que contiene los documentos y actuaciones propias del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD y de adopción, éstos pueden ser:

- Registro Civil de Nacimiento previo a la adopción
 - Declaratoria de abandono o de adoptabilidad, según sea el caso
 - Sentencia de Adopción
- d. **Dependencia competente de atender la petición:** Este servicio está centralizado en la Sede de la Dirección General del ICBF – Subdirección de Adopciones.
 - e. **Plazo de respuesta:** La respuesta inicial al peticionario deberá brindarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al radicado.

La respuesta de fondo a la solicitud depende de factores como el año en que se adelantó el proceso de adopción, la viabilidad para encontrar el expediente de adopción en los archivos del ICBF, la ubicación física de estos (Archivo Histórico Nacional, Archivos de las Regionales o Archivos de los Centros Zonales). Si no se ubica, se procederá a la reconstrucción del expediente de adopción solicitando copias a las entidades participantes del trámite administrativo y judicial.

⁴ Es indispensable que en el formulario (en línea o físico) se registre el nombre completo previo a la adopción, nombre completo del peticionario (padres adoptantes o adoptado mayor de edad) y su correo electrónico personal y datos de contacto (dirección, teléfono fijo y/o celular).

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 8 de 27

Durante el desarrollo del trámite deberá informarse al usuario cada una de las acciones adelantadas respecto de su petición.

Estos tiempos también están sujetos a la exactitud y amplitud de la información recopilada durante el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y a la cantidad de acciones a adelantar para ubicar y establecer contacto con la familia biológica del adoptado. El ICBF no posee datos de contacto de los familiares biológicos que se están buscando, por lo cual es necesario acudir a diferentes entidades externas, quienes son autónomas en sus tiempos de respuesta, lo cual implica un tiempo adicional para la búsqueda.

3.15.3 Familia Biológica Busca Adoptado

- a. Descripción:** Este servicio fue creado como una alternativa para atender a las familias biológicas que se presentan al ICBF para obtener información relacionada con su familiar adoptado.

Consiste en recopilar los datos de contacto de cualquier integrante de la familia de origen, de modo que sean registrados en el Sistema de Información Misional -SIM, lo cual permitirá al ICBF facilitar el encuentro con el familiar adoptado, siempre y cuando este último solicite el servicio búsqueda de familia de origen.

Es importante tener en cuenta que el ICBF y demás actores del Programa de Adopción deben garantizar la reserva legal que ampara a los documentos y actuaciones administrativas o judiciales propios del proceso de adopción⁵. En este mismo sentido, se debe considerar que, con el proceso de adopción la familia biológica pierde todo vínculo legal con el adoptado⁶, y que los actores del programa deben dar cumplimiento a la confidencialidad y privacidad de los datos, incluso finalizados los términos dispuestos en los artículos 114 del Decreto 2737 de 1989 y el Artículo 75 de la Ley 1098 de 2006 relativos a la reserva legal⁷.

- b. Peticionarios:** Este servicio puede solicitarlo un integrante de la familia de origen (mamá, papá, hermanos, abuelos, tíos, etc.), que esté interesado en ser contactado por el adoptado.
- c. Requisitos:** Para crear una petición con motivo “Familia Biológica busca Adoptado” en el Sistema de Información Misional - SIM y dar inicio al servicio, el peticionario deberá aportar la siguiente información y documentos:
- Copia del documento de identidad actual del peticionario.

⁵ Ley 1098 de 2006 Artículo 75 Reserva: “(...) Todos los documentos y actuaciones administrativas o judiciales propios del proceso de adopción serán reservados por el término de veinte (20) años a partir de la ejecutoria de la sentencia judicial (...)”.

⁶ Ibidem Artículo 64 “(...) “Por la adopción, el adoptivo deja de pertenecer a su familia y se extingue todo parentesco de consanguinidad (...)”

⁷ Vencido el término de treinta (30) años dispuesto por el Decreto 2737 de 1989 “Código del Menor” y de veinte (20) años por la Ley 1098 de 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia”, para la reserva legal de los documentos y actuaciones, el ICBF no puede permitir el acceso a la información, ya que éstos cuentan con carácter confidencial y privado, conforme las orientaciones de la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, a través de los Conceptos No. 182 del 4 de diciembre de 2012, No. 55 del 22 de abril de 2013 y No. 108 del 15 de agosto de 2013.

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 9 de 27

- Formulario para la Solicitud del Trámite de Búsqueda de Orígenes (en línea o físico) ubicados en la página Web del ICBF, el cual debe estar debidamente diligenciado, firmado y seleccionando la opción “Familia Biológica Busca Adoptado”.⁸

Opcionalmente podrán remitir fotografías, cartas, y en el caso que se posea, copia del documento de identificación del adoptado y/o documentos que acrediten su parentesco antes de la adopción (certificado de nacido vivo, registro civil de nacimiento, etc.).

- d. Dependencia competente de atender la petición:** Esta solicitud será atendida por los profesionales de Servicios y Atención y no requiere direccionamiento. El profesional de Servicios y Atención creará la petición y verificará en el SIM si existe coincidencia para el nombre del adoptado (en el campo “afectado”) con alguna solicitud de búsqueda de orígenes previamente creada. En caso afirmativo debe reportar la novedad al correo busquedaorigenesadoptados@icbf.gov.co indicando el número de la petición que está creando y el número de la solicitud coincidente, esto con miras a que se pueda adelantar el posible reencuentro entre el adoptado y su familia de origen.

El profesional de Servicios y Atención se abstendrá de informar a la familia biológica que el adoptado ha solicitado su búsqueda, en tanto que esta información es confidencial y solamente la podrá comunicar un profesional de la Subdirección de Adopciones.

- e. Plazo de respuesta:** El tiempo de gestión para este servicio estará sujeto a la “*Guía de Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias*” de la Dirección de Servicios y Atención del ICBF, o el documento que a futuro haga sus veces. El profesional de Servicios y Atención brindará la orientación e informará el número de la petición creada, a través del canal de atención escogido por el usuario. Este tipo de petición no requiere trámite por lo que se procede al cierre de manera inmediata.

⁸ Es indispensable que dentro del formulario (en línea o físico) el peticionario consigne el nombre completo del adoptado previo a la adopción, nombre completo del peticionario y su correo electrónico personal y datos de contacto (dirección, teléfono fijo y/o celular).

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 10 de 27

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

4.1. Motivo de la petición: Copia historia de atención.

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
1. P.C.	Crea en el SIM una petición de tipo “Trámite Búsqueda de Orígenes”.	El profesional que recibe la solicitud de búsqueda de orígenes a través de los canales de atención del ICBF⁹, revisa el cumplimiento de los requisitos del numeral 3.15.1 literal c, y si está completa, crea la petición seleccionando como Motivo de Petición: “Copia Historia de Atención”. Estado petición: Tipo petición: Trámite Búsqueda de Orígenes Motivo de la petición: Seleccione Canal recepción: Búsqueda familia de origen Copia historia de atención Familia biológica busca adoptado Si la solicitud se realiza a través del portal ADA es creada de manera automática en el SIM. Nota. Ver la “Guía De Gestión De Peticiones, Quejas, Reclamos Y Sugerencias Del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF”. Si la solicitud no está completa, el profesional de Servicios y Atención debe crear una petición de tipo Información y Orientación, indicar al peticionario los requisitos del trámite y cerrar inmediatamente la petición. Dejándole claro al peticionario que no se pudo crear la petición y las razones de ello.	Profesional de Servicios y Atención.	Petición creada en el SIM.
2.	Direccionar la petición	La petición del trámite se direcciona a: - Secretario del Comité de Adopciones de la Regional donde se adelantó el proceso de adopción. - Al profesional de la Subdirección de Adopciones enlace SIM para aquellas adopciones realizadas a través de una de las IAPAS de la ciudad de Bogotá: FANA - Fundación para la Asistencia de la Niñez Abandonada, CRAN Centro para el Reintegro y Atención del Niño, Fundación Los Pisingos, Fundación Casa de la Madre y el Niño o Asociación Amigos del Niño-Ayúdame. - Para las adopciones adelantadas en IAPAS Casa de María y el Niño y Casita de Nicolás, se direccionan a la Regional Antioquia. Para las adopciones realizadas en la Fundación Chiquitines, se direccionan a la Regional Valle.	Profesional de Servicios y Atención.	Petición direccionada en el SIM Actuación AAC - 030.
3.	Respuesta al Peticionario	Se envía comunicación al peticionario mediante correo electrónico o postal, informando sobre las gestiones que se adelantarán y el código de petición SIM asignado. Nota 1. Esta respuesta debe realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción.	Secretario del Comité de Adopciones o Profesional de la Subdirección de Adopciones	Registro SIM Actuación en el SIM “ORG-015 Gestión del Trámite de Búsqueda de Orígenes”.

⁹ Canales de atención de una vía: Escrito (ORFEO), portal AdA o el Correo electrónico busquedaorigenesadoptados@icbf.gov.co, y canales de atención de doble vía: Presencial.

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 11 de 27

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
4.	Solicitar desarchivar el expediente de adopción	El Secretario del Comité de Adopciones de la Regional requiere la búsqueda, desarchivar, digitalización y envío del expediente del adoptado, al encargado del archivo de la Regional o del Centro Zonal. Para los expedientes transferidos al Archivo Histórico Nacional el responsable de la regional debe solicitarlos a través del correo: Prestamos.Documental@icbf.gov.co Para los procesos de adopción surtidos en las IAPAS de la ciudad de Bogotá, el profesional de la Subdirección de Adopciones requiere la historia de atención al Grupo de Gestión Documental a través del correo: Prestamos.Documental@icbf.gov.co o a la dependencia responsable del expediente. La solicitud debe realizarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la petición. Nota 1. En todos los casos previo a la entrega de atención el Secretario del Comité de Adopciones de la Regional expedirá el documento para el levantamiento de la reserva legal. Nota 2. Para las adopciones adelantadas por las IAPAS el levantamiento de la Reserva lo realizará el Secretario del Comité de Adopciones de la Regional según competencia territorial de la ubicación de la institución.	Secretario del Comité de Adopciones o Profesional de la Subdirección de Adopciones	Actuación en el SIM "ORG-020 Solicitud de búsqueda de historia de atención" adjuntando Correo electrónico.
5. P.C.	Búsqueda, desarchivar, digitalización y envío del expediente.	Una vez recibida la solicitud de búsqueda y desarchivar el expediente de la persona adoptada, el encargado del archivo debe localizar, digitalizar y remitir los documentos al profesional que lo solicitó. Nota 1. El expediente debe ser remitido dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud. Nota 2. El expediente debe incluir la totalidad de folios, documentos, formatos, anexos, fotografías, etc. Nota 3. Los usuarios residentes en Colombia y los que cuenten con apoderado residente en Colombia, podrán solicitar copia digital o física del expediente. Para el caso de los usuarios residentes en el extranjero únicamente se remitirá la copia digital. Nota 4. El encargado de la digitalización debe garantizar que el archivo en formato PDF cuente con la calidad suficiente para su revisión y lectura. Si agotadas todas las acciones pertinentes, ¿fue posible ubicar el expediente? SI: Continuar en la actividad 7 del numeral 4.1. NO: Se debe notificar de manera inmediata mediante correo electrónico al profesional que solicitó la búsqueda y desarchivar, informando de la situación presentada, detallando las acciones que fueron adelantadas y procediendo a gestionar las acciones	Profesional o Técnico encargado de archivo	Expediente del adoptado en físico o en medio digital, según corresponda. Correo electrónico o memorando

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 12 de 27

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
		que correspondan, según el “Procedimiento Reconstrucción de Expedientes”. Continúa en la actividad No. 6 del numeral 4.1.		
6.	Informar de la reconstrucción del expediente al peticionario	Si no se logra encontrar el expediente se deben informar al peticionario las circunstancias que no permitieron su ubicación y comunicarle que se iniciará el procedimiento de reconstrucción del expediente solicitando copias de los documentos a las entidades que estuvieron vinculadas en el proceso de adopción. Si agotadas las acciones descritas en el procedimiento para la reconstrucción del expediente no se logra obtener documentación del proceso de adopción se informa al peticionario y se pasa a la actividad No. 11 del numeral 4.1. Nota 1. La comunicación al peticionario se debe realizar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.	Secretario del Comité de Adopciones o Profesional de la Subdirección de Adopciones.	Actuación en el SIM “ORG-025 No se encontró historia de atención” adjuntando Correo electrónico.
7.	Recibir el expediente del adoptado y elaborar un breve resumen.	El Secretario del Comité de Adopciones remite el expediente a uno de los profesionales psicosociales del comité para realizar la lectura y resumen que servirá para la retroalimentación con el peticionario. Este resumen contendrá la descripción cronológica de los documentos más relevantes que hacen parte del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y del Proceso de Adopción. Para el caso de la IAPAS de Bogotá el resumen lo realiza el profesional de la Subdirección de Adopciones. Nota 1. La lectura, análisis y resumen se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a recibir el expediente.	Secretario del Comité de Adopciones. Profesional psicosocial del Comité de Adopciones o Profesional de la Subdirección de Adopciones.	Actuación en el SIM “ORG-015 Gestión del Trámite de Búsqueda de Orígenes”.
8.	Brindar la alternativa de un encuentro para la entrega de una copia de los documentos al peticionario.	El profesional le informa mediante correo electrónico al peticionario que se encontró el expediente y le propone ponerse en contacto de manera virtual o presencial para entregar la información solicitada y realizar la retroalimentación respectiva. El contacto virtual o presencial será de libre elección del adoptado y en ningún caso corresponde a atención psicológica al adoptado. Si el peticionario acepta el contacto, se envía correo electrónico programando la fecha. Si el peticionario no acepta el encuentro pasar a la actividad 10, del numeral 4.1.	Profesional psicosocial del Comité de Adopciones o Profesional de la Subdirección de Adopciones	Correo electrónico Actuación en el SIM “ORG-015 Gestión del Trámite de Búsqueda de Orígenes”

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 13 de 27

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
9.	Realizar contacto para la entrega del expediente.	El contacto se podrá realizar de manera presencial o virtual, conforme la respuesta del peticionario. En todo caso, esto no limitará el derecho del adoptado de recibir copia de su Historia de Atención. Nota. Para los casos en los que se realiza la entrega presencial se debe registrar la información mediante el formato de acta de reunión aprobado por el ICBF.	Profesional psicosocial del Comité de Adopciones o Profesional de la Subdirección de Adopciones	Actuación en el SIM "ORG-015 Gestión del Trámite de Búsqueda de Orígenes" Comunicación electrónica Formato de acta de reunión
10.	Remitir copia digitalizada del expediente	Se remitirá al peticionario o apoderado una copia de la totalidad de los documentos que conforman el expediente de adopción. Se informa al peticionario que concluido el trámite solicitado se procede con el cierre de la petición en el SIM. Nota. La copia del expediente se debe remitir máximo a los tres (3) días hábiles siguientes al encuentro o la respuesta del usuario que solicitó el envío de su expediente sin dicho encuentro.	Profesional psicosocial del Comité de Adopciones o Profesional de la Subdirección de Adopciones	Comunicación electrónica y actuación en el SIM "ORG-040 Análisis y envío de Historia de Atención" con el resumen de la historia.
11.	Cerrar la petición en el SIM.	El profesional a cargo de la petición procede a registrar en SIM la actuación de cierre del trámite el mismo día en que se remite la copia del expediente o su reconstrucción al peticionario o la actuación de desistimiento, si procede. Nota 1. Cuando el peticionario no aporta la información necesaria para la búsqueda documental (por ejemplo, nombre previo a la adopción, lugar y año de la adopción) o agotado el procedimiento de reconstrucción, no se logran obtener documentos del proceso de adopción, se procederá al cierre de la petición en SIM. Nota 2. Si finalizado el trámite el adoptado solicita el servicio Búsqueda de Familia de Origen, se remite a la Dirección de Servicios y Atención, donde el profesional evaluará la información y los respectivos requisitos para crear la petición con la tipología que corresponda.	Profesional psicosocial del Comité de Adopciones o Profesional de la Subdirección de Adopciones	Actuación SIM "ORG-070 Cierre del Trámite" o "ORG-080 Desistimiento del trámite por no comunicación", adjuntando Comunicación
FIN				

4.2. Motivo de la petición: Búsqueda Familia de Origen

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
1. P.C.	Crea en el SIM una petición de tipo "Trámite Búsqueda de Orígenes".	El profesional que recibe la solicitud de búsqueda de orígenes a través de los canales de atención del ICBF ¹⁰ , revisa el cumplimiento de los requisitos del numeral 3.15.2 literal c, y crea la petición seleccionando como Motivo de Petición: "Búsqueda de Familia de Origen".	Profesional de Servicios y Atención.	Petición creada en el SIM.

¹⁰ Canales de atención de una vía: Escrito (ORFEO), portal AdA o el Correo electrónico busquedaorigenesadoptados@icbf.gov.co, y canales de atención de doble vía: Presencial.

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 14 de 27

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
		Estado petición: Tipo petición: Motivo de la petición: Canal recepción: Trámite Búsqueda de Orígenes Seleccione Búsqueda familia de origen Copia historia de atención Familia biológica busca adoptado Si la solicitud se realiza a través del portal ADA es creada de manera automática en el SIM. Nota. Ver la “Guía De Gestión De Peticiones, Quejas, Reclamos Y Sugerencias Del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF”. Si la solicitud no está completa el profesional de Servicios y Atención debe crear una petición de tipo Información y Orientación, indicar al peticionario los requisitos del trámite y cerrar inmediatamente la petición. Explicándole al peticionario la naturaleza de la petición que ha radicado y las razones de su cierre; es importante que se deje claro al peticionario que por falta de información requerida no se puede crear la petición de búsqueda de orígenes.		
2.	Direccionar la petición	Todas las peticiones de Búsqueda de Familia de Origen serán direccionadas al Profesional enlace de la Subdirección de Adopciones.	Profesional de Servicios y Atención.	Petición direccionada en el SIM. Actuación AAC - 030.
3.	Respuesta al Peticionario	Se envía comunicación al peticionario mediante correo electrónico o postal, informando sobre las gestiones que se adelantarán y el código de petición SIM asignado. Esta respuesta debe realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Nota 1. Si se requiere información o aclaración adicional, se le indicará al peticionario que cuenta con el término de un mes calendario para allegar lo solicitado. En caso de no recibir respuesta en el plazo establecido se procederá al desistimiento del trámite y cierre de la petición¹¹, de lo cual se debe informar al peticionario. Pasar a la actividad 21 del numeral 4.2.	Profesional de la Subdirección de Adopciones	Registro SIM Actuación en el SIM “ORG-015 Gestión del Trámite de Búsqueda de Orígenes” y “ORG-010 Solicitud de información o documentos al peticionario” si aplica esta última.
4.	Solicitar levantamiento de reserva legal, desarchivar y envío del expediente.	Se requiere al Secretario del Comité de Adopciones de la Regional, el levantamiento de reserva legal (si aplica), búsqueda desarchivar, digitalización y envío del expediente del adoptado, quien gestionará con el responsable del archivo Regional y/o del Centro Zonal. Si el expediente fue trasladado al Archivo Histórico Nacional del ICBF, se remite solicitud al Grupo de Gestión Documental a través del correo: Prestamos.Documental@icbf.gov.co	Profesional de la Subdirección de Adopciones	Actuación en el SIM “ORG-020 Solicitud de búsqueda de historia de atención” adjuntando Correo electrónico.

¹¹ Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 15 de 27

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
		La solicitud se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la petición. Nota 1. En todos los casos previo a la entrega de atención el Secretario del Comité de Adopciones de la Regional expedirá el documento para el levantamiento de la reserva legal. Nota 2. Para las adopciones adelantadas por las IAPAS el levantamiento de la reserva lo realizará el Secretario del Comité de Adopciones de la Regional, según competencia territorial de la ubicación de la institución.		
5. P.C.	Búsqueda, desarchivar, digitalización y envío del expediente.	La Regional correspondiente o el Archivo Histórico Nacional realizan la búsqueda documental, la digitalización del expediente y el envío al profesional de la Subdirección de Adopciones que lo requirió, en un plazo de máximo quince (15) días hábiles. Nota 1. El archivo digitalizado en formato PDF debe incluir la totalidad de folios, documentos, formatos, anexos y fotografías, etc. y garantizar que cuente con la calidad suficiente para su revisión y lectura. Si agotadas todas las acciones pertinentes, ¿fue posible ubicar el expediente? Si: Continuar en la actividad 7. Del numeral 4.2. No: El Secretario del Comité de Adopciones debe notificar de manera inmediata al profesional que solicitó la búsqueda y desarchivar, informando de la situación presentada, detallando las acciones que fueron adelantadas y continúa con la siguiente actividad.	Profesional o Técnico encargado de archivo y Secretario del Comité de Adopciones	Expediente del adoptado en medio digital, según corresponda, solicitud de desarchivar mediante correo electrónico o memorando
6.	Reconstrucción del Expediente	El profesional o técnico designado por la Regional gestionará las acciones según el "Procedimiento Reconstrucción de Expedientes" y notificará al profesional de la Subdirección de Adopciones, quien a su vez informará al peticionario de las circunstancias que no permitieron la ubicación del expediente y el inicio de su reconstrucción, solicitando copias de los documentos a las entidades que estuvieron vinculadas en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Si agotadas las acciones descritas en el procedimiento para la reconstrucción del expediente no se logra obtener documentación relacionada con el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y adopción, el profesional de la Subdirección de Adopciones informa al peticionario este resultado y se pasa a la actividad No. 21 del numeral 4.2. Nota 1. La comunicación al peticionario se debe realizar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación por parte del profesional de la regional.	Profesional o técnico designado por la Regional	Actuación en el SIM "ORG-025 No se encontró historia de atención" adjuntando correo de la Regional. y Actuación en el SIM "ORG-015 Gestión del Trámite de Búsqueda de Orígenes", adjuntando Correo electrónico al peticionario.
7.	Recibir y analizar el expediente del adoptado y elaborar un breve resumen.	En el evento en el que haya sido encontrado el expediente, el profesional de la Subdirección de Adopciones procede a la lectura y resumen de los documentos. El profesional identifica a los miembros de la familia biológica vinculados al proceso PARD, junto con sus datos	Profesional de la Subdirección de Adopciones.	Actuación en el SIM "ORG-015 Gestión del Trámite de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 16 de 27

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
		sociodemográficos, para iniciar las consultas para buscar familia biológica.		Búsqueda de Orígenes".
8.	Brindar la alternativa de un encuentro para la entrega de documentos al peticionario	El profesional le informa mediante correo electrónico al peticionario que se encontró el expediente y le propone un ponerse en contacto de manera virtual o presencial para entregar la información solicitada y realizar la retroalimentación respectiva. El contacto virtual o presencial será de libre elección del adoptado y en ningún caso corresponde a atención psicológica al adoptado. Si el peticionario acepta el contacto, se envía correo electrónico programando la fecha. Si el peticionario no acepta el encuentro pasar a la actividad 10, del numeral 4.2. Nota. Para los casos en los que se realiza la entrega presencial se debe registrar la información mediante el formato de acta de reunión aprobado por el ICBF.	Profesional de la Subdirección de Adopciones	Correo electrónico y actuación en el SIM "ORG-015 Gestión del Trámite de Búsqueda de Orígenes" Formato de acta de reunión
9.	Encuentro para la entrega del expediente.	El contacto se podrá realizar de manera presencial o virtual, conforme la respuesta del peticionario. En todo caso, esto no limitará el derecho del adoptado de recibir copia de su Historia de Atención. De acuerdo con la información encontrada en la historia de atención, se informará al usuario de la viabilidad o no de continuar con la búsqueda de su familia biológica, lo cual dependerá de los datos reportados en la misma. Finalmente, se resuelven las preguntas del peticionario, respecto al resumen de la historia de atención y del servicio de búsqueda de familia biológica.	Profesional de la Subdirección de Adopciones	Actuación en el SIM "ORG-015 Gestión del Trámite de Búsqueda de Orígenes" y comunicación electrónica
10. P.C.	Remitir copia digitalizada del expediente	Para los casos en los que el peticionario solicitó copia de la Historia de Atención se remitirá la totalidad de los documentos que conforman el expediente, indicando los números de folios y los documentos en los que podrá encontrar la información que describe los PARD y adopción adelantados, se informan las actuaciones surtidas en el trámite y la viabilidad o no para continuar con la búsqueda de la familia biológica. Nota. La copia del expediente se debe remitir máximo a los tres (3) días hábiles siguientes al encuentro o la respuesta del usuario que solicitó el envío de su expediente sin dicho encuentro. Si existe viabilidad para la búsqueda de la familia biológica, con base en la información contenida en el expediente, el adoptado podrá definir si desea que el profesional a cargo del trámite proceda con la búsqueda activa de sus familiares. ¿El adoptado desea continuar el trámite? Si. Continúa en la actividad 11. Del numeral 4.2.	Profesional de la Subdirección de Adopciones	Comunicación electrónica y actuación en el SIM "ORG-040 Análisis y envío de Historia de Atención" con el resumen de la historia.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 17 de 27

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
		No. Continuar en la actividad 21 del numeral 4.2		
11.	Consultar información de los integrantes de la familia biológica	Realizar consultas respecto a los padres biológicos e integrantes de la familia de origen del adoptado vinculados en el proceso de adopción, identificando nombre y/o número de documentos de identidad. - Cuando no se cuenta con los nombres de los padres biológicos, se deberá verificar en el Sistema de Información Misional SIM del ICBF, en el módulo de "Consulta BD Externas", con el número serial del registro civil de nacimiento antes de la adopción. - Cuando no se cuente con el número de documento de identidad de los integrantes de la familia biológica, se solicitará al profesional encargado de la Subdirección de Adopciones la consulta en la plataforma ANI-RNEC, según lo establecido en el Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito entre el ICBF y la Registraduría Nacional del Estado Civil. - Verificar en el Sistema de Información Misional SIM del ICBF, en el módulo de "Consulta BD Externas", si el número del documento de identificación coincide con los nombres de la persona buscada, permitiendo conocer la vigencia del documento, fecha y lugar de expedición. - Consultar afiliaciones de la persona buscada y descargar el reporte de afiliación en el Sistema Integral de Información de la Protección Social SISPRO, Registro Único de Afiliados RUAF. Si la persona buscada no registra afiliación, se consultará en las plataformas de las entidades del estado o se solicitará su respectiva consulta a: Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBÉN, Registraduría Nacional del Estado Civil, Policía Nacional, Migración Colombia, INPEC, y cualquier otra entidad que pueda brindar la información requerida. Nota 1: Las consultas y/o la remisión del correo electrónico con la solicitud se realizan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la remisión del expediente. Nota 2: En el caso en el que no se identifique información de familiares biológicos en el expediente, por ejemplo, en casos de niños expósito, y, por solicitud del adoptado, se podrán realizar consultas respecto a las personas que conocieron de los hechos del proceso entiéndase, la persona que reportó el caso al ICBF.	Profesional de la Subdirección de Adopciones y/o Profesional delegado para las consultas en la plataforma ANI-RNEC	Actuación en el SIM "ORG-050 Solicitud de información a otras entidades", incluyendo el correo con la solicitud que corresponda. y/o Registro en la base de consultas ANI-RNEC.
12.	Requerir datos de contacto de los familiares biológicos o de la persona involucrada en el proceso de adopción	Se solicitan datos de contacto (teléfono móvil, dirección de domicilio, correo electrónico, etc.) a los entes gubernamentales y/o privados donde se encuentra vinculada la persona buscada (Registraduría Nacional del Estado Civil, Cancillería, Consulados, Entidades Prestadoras de Servicios de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones, Aseguradoras de Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, etc.). Es importante precisar que esta información está Protegida constitucionalmente y hace parte de la protección de datos conforme la Ley 1851 de 2012, Por la cual se dictan	Profesional y/o técnico de la Subdirección de Adopciones	Actuación en el SIM "ORG-050 Solicitud de información a otras entidades". y Oficios/correos electrónicos a entidades requiriendo información.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 18 de 27

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
		disposiciones generales para la protección de datos personales. Nota: Las peticiones a las entidades se remiten como derechos de petición, por lo que deben atenderlas según establece la Ley 1755 de 2015. Si la entidad consultada no remite respuesta oportuna, se reiterará esta solicitud hasta un máximo de 2 veces. De no obtener respuesta de ninguna de las entidades consultadas, se informa al peticionario y se pasa a la actividad 21 del numeral 4.2.		
13.	Recibir de las entidades consultadas los datos de contacto de los familiares biológicos o de la persona involucrada en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.	Las entidades consultadas proporcionarán los datos de contacto de la persona buscada (dirección de domicilio, teléfono fijo o celular, correo electrónico, fechas de vinculación o desvinculación, empresa donde labora, lugar de prestación de servicios de salud, etc.). Las respuestas que se reciben en físico son remitidas por los profesionales de la Dirección de Gestión Documental, conforme con sus políticas, a la Subdirección de Adopciones. Las respuestas son archivadas en la carpeta digital de la petición en el SharePoint de la Subdirección de Adopciones y se remiten al profesional a cargo de la petición. Nota: De conformidad con la normatividad vigente las respuestas no se pueden subir en el SIM ya que contienen datos confidenciales.	Profesionales de Gestión Documental (para respuestas en físico) y Profesional o técnico delegado de la Subdirección de Adopciones	Registro en ORFEO de la comunicación de la entidad requerida. Actuación en el SIM "ORG-015 Gestión del Trámite de Búsqueda de Orígenes"
14. P.C.	Verificar los datos remitidos por las entidades requeridas.	Se verifican los contactos telefónicos (fijo y/o móvil) recibidos, con el propósito de establecer y validar la identidad de la persona buscada. ¿Fue posible establecer contacto con la persona buscada? Si: Continúa en la actividad 18 del numeral 4.2. No: Continúa en la actividad 15 del numeral 4.2. Nota 1: Con el propósito de contactar a la familia biológica del adoptado, se realizarán múltiples marcaciones en distintos horarios y días de la semana, a cada uno de los números telefónicos recibidos. También se agotará la opción de contacto por correo electrónico, si la dirección tiene relación con el nombre de la persona buscada. Nota 2: La verificación se realiza dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a recibir respuesta de las entidades externas.	Profesional de la Subdirección de Adopciones	Actuación en el SIM "ORG-015 Gestión del Trámite de Búsqueda de Orígenes".
15.	Solicitar desplazamiento a la dirección reportada.	En aquellos casos en los que no fue posible establecer contacto vía telefónica y se cuenta con una dirección de domicilio, se solicita mediante correo electrónico al Secretario del Comité de Adopciones o al Coordinador del Centro Zonal que corresponda, para que delegue a un profesional psicosocial que realice el desplazamiento a la dirección reportada, en procura de contactar a la persona buscada y validar su identidad.	Profesional de la Subdirección de adopciones	Actuación en el SIM "ORG-015 Gestión del Trámite de Búsqueda de Orígenes", adjuntando Correo

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 19 de 27

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
		En la comunicación para solicitar la delegación: ✓ Se aportan los datos de contacto y las orientaciones pertinentes para lograr obtener el mejor resultado. ✓ Se enfatiza que la información sobre el trámite que adelanta el adoptado a través de ICBF se brinda únicamente a la persona que se está buscando. Lo anterior, para preservar la confidencialidad de los datos, respetar la toma de decisiones y evitar un impacto negativo en la persona buscada y/o su grupo familiar. ✓ En todos los casos se solicita el consentimiento a esta persona para revelar su identidad y compartir información, todo esto dentro del proceso de preparación para el reencuentro con el adoptado. Nota: El desplazamiento a la dirección se deberá solicitar dentro de los sesenta (60) días hábiles contemplados en la actividad 14 del numeral 4.2.		electrónico con el requerimiento
16. P.C.	Realizar desplazamiento para la verificación y remitir informe.	El profesional psicosocial delegado de la Regional o Centro Zonal realizará las gestiones pertinentes para dar respuesta a la solicitud de desplazamiento a la dirección reportada, acogiendo las recomendaciones realizadas por el profesional de la Subdirección de Adopciones. ¿Fue posible establecer contacto con la persona buscada? Sí: Se elabora un informe dirigido al profesional de la Subdirección de Adopciones indicando el resultado de la verificación, adjuntando los datos de contacto (dirección real, teléfono fijo y/o celular o correo electrónico) de la persona buscada. Continúa en la actividad 18 del numeral 4.2. No: Se elabora un informe dirigido al profesional de la Subdirección de Adopciones indicando las acciones adelantadas (verificación de dirección, indagación con vecinos, autoridades y líderes del sector, cualquier otra pertinente), manifestando la imposibilidad de contactar a la persona buscada. Continúa en la actividad 17 del numeral 4.2. Nota: El desplazamiento se debe realizar dentro del mes siguiente a la recepción de la solicitud. El profesional solamente comparte el propósito de esta verificación o la información de trámite de búsqueda de orígenes con la persona buscada, atendiendo a la normatividad legal sobre la confidencialidad de la información.	Profesional psicosocial de la Regional o del Centro Zonal	Correo electrónico adjuntando el informe.
17.	Informar al peticionario la imposibilidad de ubicar familia biológica	Si agotadas las acciones pertinentes el profesional de la Subdirección de Adopciones establece que no fue posible encontrar a la persona buscada, se informa al peticionario de las gestiones desarrolladas. Pasa a la actividad 21 del numeral 4.2. Nota 1 Se debe informar al peticionario, dentro de un lapso no mayor a quince (15) días hábiles, el resultado obtenido.	Profesional de la Subdirección de Adopciones	Actuación en el SIM "ORG-065 No fue posible ubicar familia biológica" adjuntando informe recibido y Actuación en el SIM "ORG-015

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 20 de 27

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
				Gestión del Trámite de Búsqueda de Orígenes” adjuntando correo electrónico al peticionario.
18. P.C.	Indagar si la persona encontrada desea vincularse al Trámite Búsqueda de Orígenes.	Una vez se establece contacto con la persona buscada, el profesional psicosocial indagará si esta persona desea iniciar o no una interacción con el peticionario. ¿La persona buscada desea establecer contacto con la persona adoptada? Sí: Coordinar la preparación y el encuentro entre los miembros de la triada adoptiva a través de los canales de comunicación presencial o virtual, de acuerdo con las condiciones de las partes. Continúa en la actividad 19 del numeral 4.2. No: Se le informa al peticionario el resultado obtenido y se le orientará para que busque soporte profesional psicosocial en procura de una adecuada elaboración emocional respecto a este resultado. Continúa en la actividad 21 del numeral 4.2. Nota: Se contactará a la persona encontrada con el propósito de brindar toda la información del trámite, para lo cual se recomienda establecer un ambiente de empatía, seguridad y confianza por parte del profesional hacia el trámite. Si luego del primer contacto la persona buscada se ratifica en su negativa, se procede a informar al adoptado.	Profesional de la Subdirección de Adopciones o el profesional psicosocial del Comité de Adopciones o del Centro Zonal delegado.	Actuación en el SIM “ORG-060 Familia biológica contactada” y Actuación en el SIM “ORG-015 Gestión del Trámite de Búsqueda de Orígenes” adjuntando correo electrónico al peticionario.
19.	Coordinar y preparar el reencuentro virtual o presencial	El profesional de la Subdirección de Adopciones coordina con las partes, la fecha y horario de la actividad, requiriendo disponibilidad de al menos dos (2) horas. El encuentro se debe programar dentro de los dos (2) meses siguientes, a la vinculación de la familia biológica al trámite. Para la preparación, se solicita a la familia biológica y al adoptado sus datos sociofamiliares, fotografías y una carta dirigida a la otra persona, donde se mencionen aspectos relevantes de su vida. Estos elementos permitirán conocer la apertura, estado emocional, así como para contextualizar las condiciones de cada uno, buscando disminuir el choque sociocultural. El profesional psicosocial contactará a cada participante para brindar orientaciones y recomendaciones que facilitarán el acercamiento y conocimiento mutuo. Para los casos en los cuales la triada adoptiva pueda encontrarse de manera presencial en una ciudad diferente a Bogotá, el profesional de la Subdirección de Adopciones solicitará mediante correo electrónico al Secretario del Comité	Profesional de la Subdirección de Adopciones o el profesional psicosocial del Comité de Adopciones o del Centro Zonal delegado.	Actuación en el SIM “ORG-015 Gestión del Trámite de Búsqueda de Orígenes

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 21 de 27

No.	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
		de Adopciones o al Coordinador del Centro Zonal que corresponda, que designe un profesional psicosocial para acompañar el encuentro. Dentro de la comunicación el profesional de la Subdirección deberá remitir las acciones adelantadas y el resumen del expediente.		
20.	Realizar reencuentro entre el adoptado y su familia biológica o la persona involucrada en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.	Agotado el paso anterior, se realiza el encuentro (presencial o virtual), en el cual el profesional del ICBF actuará como facilitador en la interacción inicial entre los integrantes de la triada adoptiva, apoyará en la resolución de dudas y contextualizará, de ser necesario, el proceso que se adelantó, promoviendo un intercambio favorable. Nota 1: Cuando el adoptado no hable el idioma español, se recomendará contar con una persona de su confianza para que realice la traducción. Nota 2: Para los casos en los que se realiza el encuentro de manera presencial se debe registrar la información mediante el formato de acta de reunión aprobado por el ICBF.	Profesional de la Subdirección de Adopciones o el profesional psicosocial del Comité de Adopciones o del Centro Zonal delegado.	Actuación en el SIM "ORG-015 Gestión del Trámite de Búsqueda de Orígenes". Formato acta de reunión.
21.	Cerrar la petición en el SIM	Informando al peticionario que se ha dado cumplimiento a su solicitud se procede al cierre del trámite. Nota: Es importante tener en cuenta que, posterior al cierre de la petición, el peticionario podrá realizar consultas sobre el trámite adelantado, las cuales se registrarán mediante la actuación en el SIM "AAC-160 Consulta del Ciudadano".	Profesional de la Subdirección de Adopciones	Actuación en el SIM: ORG-070 Cierre de trámite", Correo electrónico al peticionario.
FIN				

4.3. Motivo de la petición: Familia biológica busca adoptado

No.	Nombre de la actividad	Actividad	Responsable	Registro o documento
1. P.C.	Crea en el SIM una petición de tipo "Trámite Búsqueda de Orígenes".	El profesional que recibe la solicitud de búsqueda de orígenes a través de los canales de atención del ICBF¹², revisa el cumplimiento de los requisitos del numeral 3.15.3 literal c, y crea la petición seleccionando como Motivo de Petición: "Familia Biológica Busca Adoptado". Estado petición: Tipo petición: Motivo de la petición: Canal recepción: Si la solicitud se realiza a través del portal ADA es creada de manera automática en el SIM. Registrar los datos de contacto (dirección completa, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico) aportados por los miembros de la	Profesional de Servicios de Atención	Petición creada, datos de contacto registrados y documentos adjuntos en la petición.

¹² Canales de atención de una vía: Escrito (ORFEO), portal AdA o el Correo electrónico busquedaorigenesadoptados@icbf.gov.co, y canales de atención de doble vía: Presencial.



PROCESO
PROTECCIÓN

P23.P

30/05/2025

PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA

Versión 1

Página 22 de 27

No.	Nombre de la actividad	Actividad	Responsable	Registro o documento
		familia biológica del adoptado, teniendo en cuenta las siguientes orientaciones: En el campo “peticionario”: Se deberán registrar los datos completos del familiar que se encuentra realizando el trámite. En el campo “afectado”: El afectado principal será el niño, niña o adolescente que fue adoptado, y en el campo de parentesco se deberá registrar el del adoptado con respecto al peticionario previo a la adopción. Si el peticionario difiere a los padres biológicos, se le requerirá aportar los datos de al menos uno de ellos (mamá o papá), los cuales se registrarán como otros afectados y en el campo del parentesco se registrará padre o madre, según corresponda. Si el peticionario tiene información sobre otros familiares (hermanos, tíos, abuelos del adoptado) interesados, estos datos podrán registrarse como otros afectados, y en el campo del parentesco se deberá registrar el que tenía el adoptado con respecto a estas personas. Nota 1. Ver la “Guía De Gestión De Peticiones, Quejas, Reclamos Y Sugerencias Del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – ICBF”. Nota 2: Para los casos de atención presencial, el profesional del ICBF escaneará la versión en físico del formulario firmado por el peticionario, documento de identificación, cartas, fotografías y otros, los cuales devolverá inmediatamente, una vez verificado su cargue en la petición. Nota 3: En ningún caso, las peticiones tipo “Trámite Búsqueda de Orígenes” con motivo “Familia Biológica Busca Adoptado” podrán ser remitidas o direccionadas a dependencias distintas de las encargadas según lo arriba explicado, ya que el objetivo es adjuntar el formulario debidamente diligenciado y firmado, así como, registrar la información y datos de contacto actualizados del peticionario (familia biológica), en el Sistema de Información Misional SIM. Cuando el peticionario diligencia la versión en línea del formulario se crea de manera automática la petición. Nota 4: Es muy importante que el profesional verifique en el SIM, si existe coincidencia para el nombre del adoptado (afectado principal) y gestionar las acciones que se indican en el numeral 3.15.3. literal d., Políticas de Operación.		
2.	Brindar orientación al usuario.	Se indica al peticionario que, en cumplimiento de las disposiciones legales en materia de adopción está prohibido para cualquier funcionario o colaborador acceder o permitir el acceso a la información, documentos o actuaciones del proceso de adopción, de un niño, niña o adolescente, a quien se le reestableció su derecho a tener una familia por medio de la adopción. Se ha dispuesto el presente servicio, para ingresar la información de contacto de las familias biológicas en el SIM, de tal modo que este registro se constituye en una fuente de información oficial para realizar consultas y facilitar la gestión de las peticiones de Búsqueda de Familia de Origen que hacen las personas adoptadas.	Profesional de Servicios de Atención.	Petición creada, registro de la orientación brindada.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 23 de 27

No.	Nombre de la actividad	Actividad	Responsable	Registro o documento
		En su orientación el profesional debe tener claridad frente a lo siguiente: 1. Como resultado de la Declaratoria de Adoptabilidad los padres biológicos pierden la patria potestad, y todo vínculo con el adoptado. 2. La ley establece que, una vez emitida la Sentencia de Adopción por parte de un Juzgado de Familia, se extingue todo parentesco legal entre la familia biológica y el adoptado. 3. Los documentos y actuaciones propios del proceso de adopción están protegidos por la Reserva Legal¹³, una vez agotado el término de esta, se continuará con su custodia, amparados por el principio de confidencialidad y privacidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1581 de 2012. La Ley 1098 de 2006 en su artículo 75 permite la búsqueda de familia de origen por solicitud del adoptado mayor de edad, en ejercicio del derecho que tiene a conocer su origen y el carácter de su vínculo familiar, o por solicitud de los padres adoptantes, la Procuraduría General de la Nación, la Oficina de Control Interno Disciplinario de ICBF, la Fiscalía General de la Nación y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.		
3.	Realizar el cierre de la petición e informar al peticionario que puede actualizar sus datos de contacto en cualquier momento.	Indicando que ya fue registrada su información en el SIM, se procederá al cierre de la petición, y se orientará al familiar biológico para que se acerque al ICBF a actualizar sus datos de contacto si éstos llegasen a cambiar. Nota 1: Cuando el peticionario se acerque nuevamente para actualizar sus datos de contacto, el profesional deberá registrar esta información en la petición SIM correspondiente, por medio de la actuación "AAC-160 Consulta del Ciudadano" o modificando la información de "otros afectados" Nota 2: Si el peticionario realiza consultas diferentes al trámite adelantado, serán atendidas por medio de la creación de una nueva petición según corresponda.	Profesional de Servicios y Atención	Petición cerrada en el SIM con la actuación "AAC-070 Cierre de la petición"
FIN				

5. RESULTADO FINAL

Solicitudes de Búsqueda de Orígenes gestionadas y cerradas por los profesionales del ICBF, según los tres servicios dispuestos para cada integrante de la triada adoptiva.

6. DEFINICIONES:

Actuación en el SIM: Corresponde al registro que se realiza en el Sistema de Información Misional (SIM), respecto de las acciones que se llevan a cabo para atender a la solicitud que un peticionario hace al ICBF (creación, direccionamiento, gestión, etc.). De las actuaciones realizadas respecto a una petición Trámite Búsqueda de Orígenes se dejará constancia en el SIM y en la carpeta en medio magnético de la Subdirección de Adopciones para archivar la documentación del trámite.

¹³ Artículo 75 de la Ley 1098 de 2006 (previamente Artículo 114 del Decreto 2737 de 1989).

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 24 de 27

Adopción: La adopción es, principalmente y por excelencia, una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable, la relación paterno filial entre personas que no la tienen por naturaleza. (Art. 61 Código de la Infancia y la Adolescencia)

Autoridad Central en Materia de Adopción: Según lo estableció la Ley 1098 de 2006 en el Artículo 62, la autoridad central en materia de adopción es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En consonancia con esta, el Decreto 987 de 2012 en su Artículo 41, modificó la estructura del ICBF y determinó las funciones de sus dependencias, delegando dicha función a la Subdirección de Adopciones, al establecer a cargo de la mencionada dependencia, “(...) Ejercer funciones de Autoridad Central y coordinar el cumplimiento del Convenio relativo a la protección del niño, niña o adolescente, la cooperación con relación a la Adopción Internacional de 1993, el de los aspectos civiles de la sustracción internacional de niños, niñas y adolescentes de 1980 y la Convención de obtención de alimentos en el extranjero de New York 1956 en el que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es institución intermediaria, además de los Convenios en los que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sea designado como Autoridad Central (...)”.

Búsqueda de Orígenes: Hace referencia a la necesidad emocional de encontrar respuestas respecto a un pasado desconocido, la reflexión sobre la identidad personal, biológica y cultural, así como las acciones que una persona adoptada o su familia adoptiva adelantan para conectar con la historia preadoptiva. Este conjunto de acciones les permite a las personas adoptadas comprender, elaborar e integrar su historia de vida, en procura de reconstruir puentes con la familia biológica, reafirmar su identidad y resolver las preguntas que han surgido a lo largo de su vida y que están relacionadas a sus orígenes.

Efectos Jurídicos de la Adopción: La Ley 1098 de 2006 establece que: “(...) Artículo 64. Efectos jurídicos de la adopción. La adopción produce los siguientes efectos:

- Adoptante y adoptivo adquieren, por la adopción, los derechos y obligaciones de padre o madre e hijo.
- La adopción establece parentesco civil entre el adoptivo y el adoptante, que se extiende en todas las líneas y grados a los consanguíneos, adoptivos o afines de estos.
- El adoptivo llevará como apellidos los de los adoptantes. En cuanto al nombre, sólo podrá ser modificado cuando el adoptado sea menor de tres (3) años, o consienta en ello, o el Juez encontrare justificadas las razones de su cambio.
- Por la adopción, el adoptivo deja de pertenecer a su familia y se extingue todo parentesco de consanguinidad, bajo reserva del impedimento matrimonial del ordinal 9° del artículo 140 del Código Civil. Si el adoptante es el cónyuge o compañero permanente del padre o madre de sangre del adoptivo, tales efectos no se producirán respecto de este último, con el cual conservará los vínculos en su familia (...)”.

Historia de Atención, expediente o expediente de adopción: En este se encuentran documentos administrativos y judiciales propios del proceso de adopción del adoptado, que en la mayoría de las ocasiones contienen los nombres y apellidos de origen del adoptado, nombres y apellidos de sus padres biológicos, y en algunas oportunidades nombres y apellidos de sus hermanos biológicos o de otras personas significativas involucradas dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD, como abuelos, tíos, tías, etc., también contienen detalles sobre su Historia Socio- Familiar (información acerca de porqué él/ella llegó al Sistema de Protección de ICBF, las

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 25 de 27

características conocidas sobre su familia de origen, el trabajo hecho por el ICBF con ellos, entre otras.); así mismo, estos documentos evidencian las actuaciones adelantadas por los profesionales de las Defensorías de Familia, y de otras autoridades e instituciones del Estado que intervinieron durante el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD. En resumen, en el Expediente se encuentra el registro que sustentó la decisión tomada por la autoridad competente al determinar la adopción como medida privilegiada de protección para el niño, niña o adolescente.

IAPA: Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción. (Ley 1098 de 2006, artículo...)

Mayoría de edad: Conforme con lo establecido en la Ley 27 del 4 de noviembre de 1977 la mayoría de edad en Colombia se adquiere cuando se cumplen los 18 años, la Ley 1098 de 2006 retoma el concepto de mayoría de edad y establece rangos de edad en la definición de los conceptos niño, niña y adolescente en su artículo 3.

Motivo de la petición: Hace referencia al registro y clasificación en el Sistema de Información Misional de los tres servicios proporcionados en el Tipo de Petición: Trámite Búsqueda de Orígenes.

Tipo petición:	Trámite Búsqueda de Orígenes
Motivo de la petición:	Seleccione Búsqueda familia de origen Copia historia de atención Familia biológica busca adoptado
Canal recepción:	

Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos: Es el conjunto de actuaciones administrativas y judiciales que deben desarrollarse para la restauración de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes que han sido vulnerados, amenazados o inobservados. Dicho proceso constituye un instrumento fundamental para la realización de los mandatos constitucionales y para la operatividad del Código de la Infancia y la Adolescencia. Este proceso especial incluye las acciones, competencias y procedimientos necesarios para que las Autoridades Administrativas facultadas por la ley restablezcan a los niños, las niñas y los adolescentes el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos, de acuerdo con sus características y necesidades particulares de cada caso. Para efectos de este documento, se entenderá que los procesos de protección surtidos previo a la entrada en vigor de la Ley 1098 de 2006, equivalen a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Programa de Adopción: De conformidad con el Artículo 73 de la Ley 1098 de 2006 se establece que, *“Por programa de adopción se entiende el conjunto de actividades tendientes a restablecer el derecho del niño, niña o adolescente a tener una familia. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través del Comité de Adopción en cada Regional y Agencia y las Instituciones Autorizadas por este para desarrollar el Programa de adopción a través de su Comité de Adopción serán la instancia responsable de la selección de las familias colombianas y extranjeras adoptantes y de la asignación de los niños, niñas y adolescentes adoptables.”*

Reserva: La Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia establece que: “(...) Artículo 75 RESERVA: Todos los documentos y actuaciones administrativas o judiciales propios del proceso de adopción, serán reservados por el término de veinte (20) años a partir de la ejecutoria de la

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 26 de 27

sentencia judicial. De ellos sólo se podrá expedir copia de la solicitud que los adoptantes hicieren directamente, a través de su apoderado o del Defensor de Familia o del adoptivo que hubiere llegado a la mayoría de edad, la Procuraduría General de la Nación; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de su Oficina de Control Interno Disciplinario, la Fiscalía General de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura a través de su Sala Jurisdiccional Disciplinaria, para efectos de investigaciones penales o disciplinarias a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1o. El adoptado, no obstante, podrá acudir ante el Tribunal Superior correspondiente, mediante apoderado o asistido por el Defensor de Familia, según el caso, para solicitar que se ordene el levantamiento de la reserva y el acceso a la información.

PARÁGRAFO 2o. El funcionario que viole la reserva permita el acceso o expida copia a personas no autorizadas, incurrirá en causal de mala conducta (...).

Tipo de petición Trámite Búsqueda de Orígenes: Permite el registro de peticiones (en el Sistema de Información Misional) relacionadas con la búsqueda activa de los miembros de la familia biológica de una persona adoptada, y el acceso a la documentación y actuaciones en su Historia de Atención, en el marco del cumplimiento del derecho de los niños, niñas, adolescentes y adultos adoptados, de conocer su origen y el carácter de su vínculo familiar.

Igualmente permite registrar las solicitudes de las familias biológicas para actualizar sus datos de contacto, adjuntar fotografías, cartas y documentos con el fin de facilitar su ubicación en caso de que el adoptado adelante trámite de búsqueda de su familia biológica. (Guía de gestión de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias del ICBF, 2021)

Trámite Búsqueda de Orígenes: Conjunto de requisitos, pasos y acciones que adelanta el ICBF enmarcado en el cumplimiento del derecho que tienen los niños, niñas, adolescentes y los adultos adoptados de conocer su origen y el carácter de su vínculo familiar. Los objetivos de este trámite son facilitar el acceso a su expediente de adopción, es decir, a los documentos que soportan las actuaciones adelantadas durante su permanencia en los servicios de protección y lo relativo a su proceso de adopción. Este trámite también podrá incluir la búsqueda de la familia biológica cuando sea viable, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1098 de 2006."

Dentro del trámite se podrá acceder a los siguientes servicios:

- Acceso a una copia de la Historia de Atención.
- Búsqueda activa de la familia de origen.
- Registro o actualización de los datos de contacto de la familia biológica del adoptado.

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Constitución Política de la República de Colombia de 1991.
- Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional suscrito en La Haya el 29 de mayo de 1993, aprobado por Colombia mediante Ley 265 del 25 de enero de 1996.
- Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, aprobado por Colombia mediante Ley 455 del 4 de agosto de 1998.

	PROCESO PROTECCIÓN PROCEDIMIENTO BÚSQUEDA DE ORÍGENES EN COLOMBIA	P23.P	30/05/2025
		Versión 1	Página 27 de 27

- Guía N.º 1 en virtud del Convenio de La Haya del 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.
- Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1878 de 2018 Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del proceso y se dictan otras disposiciones.
- Ley Estatutaria 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Sentencia C-058 de 2018 de la Corte Constitucional
- Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción vigente
- Concepto 182 del 4 de diciembre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica “La reserva en la adopción”.
- Concepto No. 55 del 22 de abril de 2013 de la Oficina Asesora Jurídica del ICBF, respecto al “Alcance de la aplicación de la reserva prevista el artículo 75 de la Ley 1098 de 2006”.
- Concepto 108 del 15 de agosto de 2013 de la Oficina Asesora Jurídica. El Derecho a la Intimidad personal y Familiar del adoptado.
- Concepto 81 de 2015- copias proceso de adopción como prueba dentro de un PARD.

8. RELACIÓN DE FORMATOS:

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F9.P1.MI	Acta de Reunión o Comité
F1.P23.P	Formulario trámite búsqueda de orígenes para los servicios - Copia historia de atención y/o búsqueda de familia biológica
F2.P23.P	Formulario trámite búsqueda de orígenes para el servicio - Familia biológica busca adoptado

9. CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N/A	N/A	N/A

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.